




**UNIDAD DE
GÉNERO
UNITES**



UNITES

**ACUERDO DE CREACIÓN DE
LA UNIDAD DE GÉNERO
DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA SUPERIOR
DE XALAPA**

  / UnitesUniversidad

 22 88 48 88 84

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA SUPERIOR DE XALAPA

MTRO. JUAN PABLO ALVAREZ DELONG, Rector de la Universidad Técnica Superior de Xalapa, con fundamento en los artículos 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 4º, 9º, 89, 90, de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

Las Universidades Privadas en concordancia con los fines del Estado, garantizarán que la educación superior se imparta sin distinción alguna, en consecuencia, la Universidad tiene el deber de generar las condiciones necesarias para que la educación que se imparta se haga en el marco de los derechos humanos de libertad, igualdad, equidad, seguridad, no discriminación, honor, intimidad personal y familiar, libre desarrollo de la personalidad y protección de los datos personales de los maestros, alumnos y padres de familia.

Por tanto, para garantizar un ambiente libre de violencia, con pleno respeto a los derechos humanos y principios de equidad y no discriminación, y como acción para propiciar el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad con equidad y la efectiva igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia en los servicios educativos que presta la institución se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA SUPERIOR DE XALAPA

PRIMERO. Se crea la Unidad de Género con el objeto de coordinar las actividades de impulso, ejecución y seguimiento de los programas, políticas y mecanismos que promuevan la consolidación de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la inclusión y la no discriminación; transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos; implementar estrategias en la materia a fin de coadyuvar con las áreas para prevenir y atender el hostigamiento sexual y el acoso sexual, la violencia por razones de género y la discriminación en todas las áreas de la Universidad.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

Acoso sexual: forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, tiene lugar un ejercicio abusivo de poder que conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Capacitación: proceso por el cual las personas servidoras públicas son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias.

Comunidad universitaria: autoridades, personal académico y no docente, personal administrativo de confianza, comunidad estudiantil y personal externo que tenga alguna relación con la Universidad.

Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, expresión o identidad de género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Hostigamiento sexual: el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad sustantiva: es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Inclusión: medidas o políticas para asegurar de manera progresiva que todas las personas cuenten con igualdad de oportunidades para acceder a los programas, bienes, servicios o productos.

Perspectiva de género: es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los sexos a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sensibilización: la primera etapa de la formación en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual, violencia en razón de género y discriminación, en la que se incluyen los conocimientos generales y normativos, así como su relación con la perspectiva de género.

Unidad: Unidad de Género.

Universidad: Universidad Técnica Superior de Xalapa.

TECERO. La Unidad tendrá las siguientes funciones:

- I.** Impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la inclusión y la no discriminación entre la comunidad universitaria.
- II.** Promover con las áreas correspondientes la incorporación de la perspectiva de género, la cultura de la igualdad de género e inclusión y la erradicación de todas las formas de violencia por razones de género, del hostigamiento sexual, acoso sexual y la discriminación en los planes de estudio, programas y políticas educativas, en la investigación, docencia y cultura organizacional. Asimismo, promover la incorporación del lenguaje incluyente y no sexista en la normatividad institucional y en todas las comunicaciones y documentos elaborados por la Universidad, tanto de manera escrita como gráfica, verbal y audiovisual.
- III.** Acompañar y brindar asesoría a los estudiantes en los temas consernientes a la igualdad.
- IV.** Participar con la Secretaría Académica, Control Escolar, claustro docente, así como coadyuvar con las áreas de la Universidad, en los programas de sensibilización, capacitación, formación y profesionalización en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, inclusión y no discriminación, estereotipos de género, nuevas masculinidades, diversidad sexo- genérica, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad y perspectiva de género.
- V.** Seguimiento de la planeación, ejecución y promoción de la cultura de la denuncia, así como en la evaluación de las acciones específicas de prevención y atención de la violencia por razones de género, hostigamiento sexual, acoso sexual y discriminación.
- VI.** Diseñar e implementar estrategias y programas de prevención de la violencia por razones de género, del hostigamiento y acoso sexuales, así como de la discriminación, que promuevan el conocimiento y la sensibilización de la comunidad universitaria.
- VII.** Proponer talleres, asesorías y cursos de capacitación en materia de igualdad de género y no discriminación.
- VIII.** Impulsar la generación de convenios, alianzas y redes con actores estratégicos del sector público, privado y la sociedad civil, que permitan fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención y atención de la violencia por razones de género, con especial atención en el hostigamiento y acoso sexuales, así como para erradicar todas las formas de discriminación.
- IX.** Instrumentar acciones para la generación de ambientes universitarios incluyentes y libres de violencia por razones de género y discriminación.
- X.** Las demás que le confiera la persona titular de la Rectoría.

CUARTO. La persona titular de la Unidad será designada o removida por quien ocupe el cargo de titular de la Rectoría.

QUINTO. La Unidad podrá apoyarse del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO. La Unidad trabajará en coordinación con las áreas que conforman la Universidad, con el objetivo de favorecer el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

SÉPTIMO. La implementación de cualquier acción o aquellas situaciones no previstas en el presente acuerdo serán sometidas a consideración de la persona titular de la Rectoría.

OCTAVO. El presente Acuerdo se aprobó el 25 de julio del año 2022, lo que deberá ser informado a los integrantes de la comunidad universitaria.

Atentamente



MTRO. JUAN PABLO ALVAREZ DELONG
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA SUPERIOR DE XALAPA